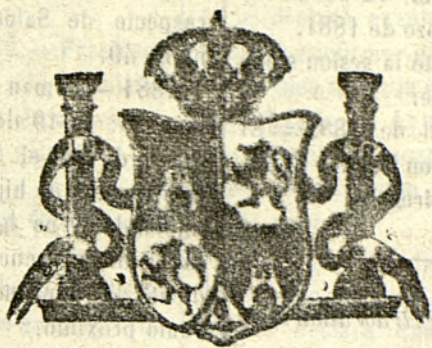


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 335.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Estando prohibido segun el art. 21 de la vigente ley de caza el cazar en los dias de nieve y en los llamados de fortuna, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad redoblarán su celo, denunciando ante las autoridades correspondientes cuantas contravenciones se cometan en este sentido, sin consideracion ni pretexto alguno, y bajo su mas estrecha responsabilidad.

Burgos 1.º de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
RAMON LOMA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 19 de Abril de 1882

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse cuenta de las redenciones hechas á metálico por los mozos Mariano Perez y Pelaez, núm. 8 por el cupo de Padilla de Arriba, y Toribio Medina y Nogales, núm. 55 por el de Burgos, ambos del reemplazo de este año; y la Comision acordó admitir las expresadas redenciones y que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve y cuarto de la mañana.

Burgos 19 de Abril de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 19 de Abril de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose revocado por la Superioridad el fallo de esta Corporacion que declaró exento del servicio activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Fresnillo de las Dueñas á Felipe Garcia Santa Olalla, como hijo único de padre sexagenario y pobre, determinándose que se dé de baja al número á quien corresponda, se acordó que comparezca dicho mozo á su ingreso el dia 1.º de Mayo próximo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que Lucio del Val, padre de Darío, quinto núm. 2 del sorteo de Buniel y reemplazo de este año ha interpuesto recurso de nulidad contra los fallos del Ayuntamiento y de la Comision que le declararon soldado, la Comision acuerda que se informe con arreglo á lo que resulte del expediente de su razon.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra comunicacion del Sr. Gobernador participando que Pablo Martinez, padre de Ruperto, quinto núm. 3 del sorteo de Vitoria de Rioja ha interpuesto recurso de nulidad contra el fallo de esta Corporacion que le declaró soldado.

Se acordó que pase á informe del Alcalde de Valle de Valdebezana una instancia de Agapito Sainz Lopez, y al del Valle de Mena la de Dionisio Ortiz Torre, pidiendo que se cumplan los acuerdos de esta Superioridad respecto á la formacion de expedientes de prófugo.

Así bien se acordó que informe el Ayuntamiento de Poza acerca de la instancia de Antonio Tamayo á nombre de Pedro Feo Iglesias, núm. 15 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1881, pidiendo que se efectúe el embargo de los bienes del prófugo Ambrosio Saiz Güemes, núm. 4 del mismo cupo y reemplazo, previniéndose á dicha Corporacion que remita un certificado del estado en que se encuentre el expediente.

Así bien acuerda la Comision que informe el Ayuntamiento de Miranda de Ebro acerca del estado en que se halle el expediente de prófugo que se le mandó formar á Enrique Ascarza Sopena, núm. 7 del reemplazo de 1881 por dicho cupo.

Vista la comunicacion del Alcalde de Ayuelas remitiendo el expediente de prófugo formado por el Ayuntamiento de su procedencia contra el mozo Agustin Perez Sobron, quinto núm. 3 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de 1881, y resultando que el Ayuntamiento le ha declarado prófugo en su resolucio definitiva, la Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento el citado expediente de prófugo á los efectos del art. 151 de la ley de reclutamiento vigente.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por Pedro Vicario, padre de Ignacio, núm. 9 del cupo de Tuvilla del Agua y reemplazo de 1882, de que se forme nuevo expediente para justificar que la madre del mozo Vicente Ruiz Diaz, num. 7, ha omitido en la informacion algunos bienes que, segun ha llegado á su noticia, posee.

Se acordó rogar á la Comision provincial de Badajoz se sirva manifestar si ha tenido efecto en aquella Caja el ingreso de Santos Garachana Fernandez, núm. 12 del reemplazo de este año por el cupo del Valle de Valdelaguna, y que se dé cuenta nuevamente de este asunto el dia 8 de Mayo próximo.

En el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Angel Velasco y otros concejales que han sido en años anteriores en la villa de Roa, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento actual en que han sido condenados á satisfacer la cantidad de 391 pesetas 50 céntimos que importan las dietas y gastos causados por el comisionado de apremio de la Diputacion D. Alejandro Conde, y 203 con 56 del comisionado por la Hacienda pública D. Roman Arrieta: la Comision, visto el dictámen del Vocal ponente Sr. Casaviella, acuerda informar al Sr. Gobernador que si bien el Ayuntamiento ha procedido al declarar la responsabilidad contra la cual se reclama en virtud de las atribuciones que concede al mismo la Real orden de 19 de Marzo de 1879, siendo justa la resolucio adoptada, debe hacerse extensiva dicha responsabilidad á los individuos del Ayuntamiento actual, debiendo satisfacer entre todos el verdadero importe de las dietas devengadas y gastos causados por el comisionado de apremio por la Diputacion D. Alejandro Conde, y que para fijar la suma á que asciendan dichas dietas y gastos se reclame el expediente al comisionado.

Se acordó que para informar con el debido conocimiento de causa acerca de la alzada interpuesta por D. Mariano Centeno contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Revilla Vallegera por el que ha sido destituido del cargo de

Médico titular de aquella villa, se dé conocimiento al reclamante de varios documentos para que en el preciso término de 8 días exponga lo que viere convenirle.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el nuevo recurso interpuesto por D. Vicente Escolar y otros vecinos de Torresandino contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en que aprobó un repartimiento sobre los pastos de los montes de aprovechamiento común por la cantidad de 1499 pesetas 68 céntimos.

Examinado el expediente de alzada entablada por D. Florencio Martín, vecino de Fuentecen, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que se le exige, como Depositario que fué de los fondos municipales en los años de 1879-80 y 1880-81, 335 pesetas 28 céntimos, importe de 8 mensualidades que se adeudan al Médico titular D. Romualdo Palacin: resultando que el reclamante entregó en arcas municipales después de haber cesado de su cargo la cantidad de 2327 reales 88 céntimos que según liquidación resultó que obraban en su poder, y que mientras no se aprueben legalmente las cuentas y se declare el alcance que corresponda contra él no puede obligarse á pagar las atenciones que el Ayuntamiento tenga en descubierto: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto.

Para resolver lo que proceda acerca de la competencia promovida entre el Ayuntamiento de esta Capital y el de Betanzos sobre preferencia de derecho al alistamiento del mozo Bricio Caramés Valle de Paz para el reemplazo de este año, se acordó pedir certificación al Sr. Delegado de Hacienda, expresiva del día, mes y año en que D. Bricio María Caramés, padre del mozo en cuestión, tomó posesión del cargo de Jefe de la Administración económica de esta provincia y del en que cesó en su desempeño.

Vista la orden de la Dirección general del Tesoro en que se pide informe sobre la instancia elevada á dicho Centro superior por Santiago García García, vecino de Cantabrana, solicitando que se rectifique el concepto en que ingresó la cantidad de 2000 pesetas en la Caja de la Administración económica de esta provincia para cubrir la responsabilidad de su hijo Gerónimo, quinto núm. 1 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo de 1881, se acordó informar que la situación de dicho quinto es la de prófugo declarado por el Ayuntamiento, y que no siendo en tal concepto posible la redención, la cantidad ingresada debe considerarse como garantía de la responsabilidad civil que puede afectar al recurrente.

Se acordó informar á la Superioridad en sentido desfavorable á la pretensión de Benito López Maestre, de que se revoque el fallo de esta Comisión en que se desestimó la concesión pedida

por el mismo de un plazo para sustituir en el servicio activo á su hijo Manuel, quinto con el núm. 12 del sorteo de Miranda y reemplazo de 1881.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 19 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión extraordinaria de quintas del día 20 de Abril de 1882.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Castrillo de la Vega.—1882.—Ciriaco Arranz Sancho, núm. 1: la Comisión le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Juan Pinto Andrés, núm. 6: no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comisión acuerda que comparezca el día 17 de Junio próximo.

1880.—Alejandro García Mambrilla, núm. 10: la Comisión le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

1879.—Tomás Arranz Perez, número 3, quedó pendiente de justificar tan solo los auxilios que presta á su abuelo; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Lucio Ballesteros Llorente, núm. 8, quedó pendiente el 20 de que el Ayuntamiento revise la exención de hijo de padre sexagenario y pobre; habiéndolo verificado y declarándole exento, la Comisión acuerda confirmar dicho fallo.

Aranda de Duero.—1882.—Marcos García Illana, núm. 15: la Comisión acuerda declararle pendiente de ampliación de expediente para el día 17 de Junio próximo.

Eusebio García Rojo, núm. 16: la Comisión le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta en activo al núm. 42.

Timoteo Bañeros Cebas, núm. 20: la Comisión le declara soldado por no ser su madre pobre en sentido legal.

Juan Arandilla Mateo, núm. 34: en 19 de Marzo quedó pendiente del certificado de su existencia en el Ejército como voluntario: no habiéndose recibido, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Ambrosio Cebrecos Yuste, núm. 41: la Comisión le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta en activo al núm. 44 Victoriano Olalla Perez, y que comparezca á ser reconocido el 28 del actual.

Silvestre Polo Hervás, núm. 42: en 19 de Marzo quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército; y no habiéndose recibido el certificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Juan Delgado Ormaechea, núm. 43:

la Comisión le declara exento como hermano de soldado.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Salustiano Rojo Arroyo, núm. 49.

1881.—Roman Aillon Anton, número 8: en 19 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exención de hijo de padre pobre é impedido; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Aureliano Ergueta Pascual, núm. 9: en 19 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exención de tener un hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Manuel Díez Lomas, número 14, y Francisco Velasco Ramos, núm. 25.

Patricio Albarran Martínez, número 47: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revisión el 17 de Junio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Narciso García Martín, número 51.

1879.—Carlos Delgado Díez, número 23: la Comisión le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Pantaleón Peña Frias, núm. 29: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento falle la exención legal de dicho mozo para el día 17 de Junio próximo.

Luciano Velasco Fuentenebro, número 38: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revisión el 17 de Junio próximo.

Victor Alonso Cervero, núm. 42: en 19 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exención legal de este mozo; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Silvestre Olalla Manero, núm. 50: la Comisión acuerda que comparezca á ser tallado en revisión para el día 17 de Junio próximo.

Peñaranda de Duero.—1882.—Julian Pariente Gil, núm. 6: la Comisión le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Vicente Mata Rodrigo, núm. 10: la Comisión le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, y que cubra plaza en tal concepto.

Casimiro Perdiguero Zayas, número 14: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Sabino Santos Andrés, núm. 16: la Comisión le declara exento como hermano de soldado.

1881.—Jorge Linacero Ruiz, número 15: en 20 de Marzo quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; no se ha recibido el certificado, y la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

1880.—Francisco Arauzo Pastor, núm. 2: la Comisión le declara soldado

desestimando como extemporánea la excepción alegada.

Pedro Izcara Fernandez, núm. 8: en 20 de Marzo quedó pendiente de ser reconocido en revisión; y no habiendo comparecido, la Comisión acuerda que lo verifique el día 17 de Junio próximo.

1879.—Mariano Perdiguero Gil, número 3: en 20 de Marzo se ordenó que el Ayuntamiento revisase la exención de hijo de padre impedido y pobre: habiéndolo verificado y declarándole exento, la Comisión acuerda confirmar dicho fallo.

Valentin Garcia Pariente, núm. 8: la Comisión le declara corto de talla y exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Lesmes de Alonso Sebastian, número 10: en 20 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exención de hijo de padre sexagenario y que fuera tallado ante la Comisión de Valladolid; y no habiéndose verificado, la Comisión acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Fresnillo de las Dueñas.—1882.—Venancio Manso Garcia, núm. 3: hallándose preso en la cárcel de Valladolid, la Comisión acuerda que se pida al Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid testimonio de la sentencia ejecutoria que recaiga, y se dé cuenta cuando venga.

Habiendo verificado el Ayuntamiento la revisión de los mozos Juan Pastor Nuñez núm. 2, Gregorio Santa Olalla Ibañez núm. 4, del reemplazo de 1881, Cándido Martínez Gonzalez núm. 5, y Felipe Garcia Santa Olalla núm. 4, del de 1880; y declarádoles exentos, la Comisión acuerda confirmar dichos fallos.

1879.—Pedro Gonzalez Garcia, número 3: la Comisión acuerda que sea reconocido en revisión en el Hospital de ciegos de Aranjuez y se participe el resultado de dicho reconocimiento.

Sotillo de la Rivera.—1880.—Aniceto Diego Gonzalez, núm. 1: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 17 de Junio próximo.

1882.—Victorino Zumel Sanz, número 10, se acordó excluirle del alistamiento de Olmedillo de Roa y declarar que está bien incluido en el de Sotillo de la Rivera.

Quemada.—1882.—Pedro Minguito Martínez, núm. 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado por ser el padre rico en sentido legal.

1881.—Meliton Benito Nuñez, número 9: la Comisión acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano Lorenzo en el Ejército para el día 17 de Junio próximo.

La Aguilera.—1882.—Isidoro Merino Cayuela, núm. 3: la Comisión le declara exento como hermano de soldado y que se dé de alta en activo al núm. 9 Andres Tudela Cayuela.

1879.—Eduardo Val Tudela, nú-

mero 11: en 20 de Marzo se ordenó al Ayuntamiento revisara la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre: habiéndolo verificado, le ha declarado exento, sin reclamacion, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Fuentelcesped.—1882.—Mariano Lopez Pinto, núm. 4: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley y que se le dé de baja, y de alta al núm. 7 Bernabé Delgado Lafate.

Casimiro Garcia Miguel, núm. 9: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exencion de hijo de padre pobre y sexagenario: habiéndolo verificado le ha declarado exento; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Angel Pascual y Pascual, núm. 11: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1879.—Vicente Arranz Pascual, núm. 7: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento revisase la exencion de hijo de viuda pobre: habiéndolo verificado y declarádole exento, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Campillo de Aranda.—1882.—Toribio Bravo Pizarro, núm. 7: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 17 de Junio próximo.

1881.—Braulio Onrubia Pinillos, núm. 5: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Felipe de Diego Ibañez, núm. 5: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion legal otorgada á este mozo: habiendo desaparecido, le ha declarado soldado; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo y que ingrese como recluta disponible excedente de cupo.

Leandro Velasco Perez, núm. 7: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion de tener un hermano en el Ejército: habiéndolo verificado le ha declarado exento; y la Comision acuerda que se pida el oportuno certificado y que se dé cuenta el día 29 de Julio próximo.

1879.—Eusebio Garcia Pinillos, núm. 6: en 20 de Marzo quedó pendiente de que el Alcalde remitiese la fe de óbito de este mozo: presentada en este día, la Comision acuerda quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Milagros.—1882.—Cleto Barrasus Gil, núm. 5: en 20 de Marzo quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: no se ha recibido el certificado; y la Comision acuerda dejarle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Zazuar.—1882.—Alejandro Aguilera Sanz, núm. 5: habiendo sido declarado pendiente de curacion, la Comision acuerda que pase al Hospital militar de esta plaza.

1880.—Cándido Cuesta Lopez, número 7: en 20 de Marzo quedó pendiente de justificar la existencia de su

hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

Gumiel de Izan.—1882.—Francisco Cilla Arranz, núm. 4: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1881.—Luis Cámara Garcia, número 14: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el 17 de Junio próximo.

1880.—Buenaventura Esteban Gonzalez, núm. 5: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja, y de alta al núm. 13 Antonio Cámara Herrera.

Guillermo Gonzalez Mata, núm. 21: habiendo cesado la excepcion de hijo de padre sexagenario, la Comision acuerda declararle recluta disponible excedente de cupo.

Vadocondes.—1882.—Prudencio Garcia Miguel, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no ser único en sentido legal, que sea alta en activo, y baja el núm. 5 Miguel Cuesta Llorente.

1881.—Remigio Aparicio Bahabon, núm. 8: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exencion de hijo de viuda pobre: habiéndolo verificado y declarádole exento, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

1880.—Damian Alonso Illana, número 2: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, para el día 17 de Junio próximo.

Gervasio Martinez Castilla, núm. 8: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Casiano Hernando, núm. 12: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Fuentenebro.—1881.—Ignacio Ayuso Redondo, núm. 12: en 20 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion de haber fallecido un hermano en el Ejército de Cuba: no lo ha verificado, y la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el 17 de Junio próximo.

1879.—Narciso Ulloa Domingo, número 1: habiendo resultado inútil despues de la observacion en Caja, la Comision acuerda que se le dé de baja, y de alta en activo al núm. 5 Miguel Mayor Llorente.

Casimiro Tristan Mayor, núm. 9: en 20 de Marzo se acordó que el Ayuntamiento revisase la excepcion de este mozo: no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el 17 de Junio y que se ruegue al Sr. Gobernador le imponga una multa por no haber cumplido este servicio.

Villalvilla de Gumiel.—1882.—Paulino Muñoz Rodrigo, núm. 1: en 21 de Marzo quedó pendiente de que el

Ayuntamiento fallase la exencion de hijo de viuda pobre casada con persona pobre é impedida: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Asi bien acuerda la Comision confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento al mozo Alejandro Bartolomé Arauzo, núm. 2, como hijo de viuda pobre.

Quintana del Pidio.—1882.—Pedro Alejandro Hervás, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Caleruega.—1882.—Juan Aparicio Cabezon, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1881.—Mariano Peña Abejon, número 2: en 21 de Marzo quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: recibido el certificado fecha 2 de Abril, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1880.—Gregorio Peña Martín, número 5, expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le ha declarado soldado en revision, apelando el interesado: la Comision, teniendo en cuenta que el padre no ha comparecido á sostener la exencion alegada, acuerda declararle soldado.

Baños de Valdearados.—1882.—Gregorio Toral Romaniego, núm. 1: habiendo resultado útil y con talla, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja al núm. 2.

1880.—Victor Martinez Ibañez, número 9, en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviese la exencion de hijo de padre sexagenario: habiéndolo verificado y declarádole exento, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

1879.—Teodoro Nuñez Diez, número 1, en 21 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviese la exencion de hijo de viuda pobre: habiéndole declarado exento, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Dionisio Bartolomé Cibrian, núm. 7: en 21 de Marzo quedó pendiente de ser tallado en revision; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el día 17 de Junio próximo.

Ontoria de Valdearados.—1882.—Norberto Ontoria Martinez, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Gregorio Ortega Martinez, núm. 4.

1881.—Agustin Peñalba Martinez, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente de que el Ayuntamiento falle la exencion de tener un hermano en el Ejército, para el día 17 de Junio próximo.

1880.—Nicasio Ruiz Martinez, número 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1879.—Lorenzo Martinez Martin, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision para el día 17 de Junio próximo.

Juan Romero Gutierrez, núm. 7: la Comision acuerda declararle soldado, y que ingrese como recluta disponible por haber cesado la excepcion legal que disfrutaba.

Villanueva de Gumiel.—1882.—Celestino Nebreda Nebreda, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Eusebio Nebreda Nebreda, núm. 5: en 20 de Abril se ordenó al Ayuntamiento que fallase la exencion de hijo de padre impedido y pobre; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 17 de Junio próximo.

1879.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Francisco Malmonge Nebreda, núm. 6.

Gumiel del Mercado.—1882.—Tomás Lopez de la Fuente, núm. 5: la Comision le declara soldado por ser su madre rica en sentido legal.

Pedro Figuero Sebastian, núm. 7: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Eustaquio Cob Espinosa, núm. 9.

Coruña del Conde.—1880.—Sabas Izquierdo Aguilar, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Peñalba de Castro.—1882.—Valentin Cámara Briongos, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de José Peñalba Hernando, núm. 2, y que se dé de alta al núm. 5 de Coruña del Conde, Bernardo Barbero.

1880.—Gabriel Perez Cámara, número 2: la Comision le declara soldado y que ingrese como recluta disponible por haber cesado la excepcion que disfrutaba.

Valdeande.—1882.—Bernabé Alvaro Izurrez, núm. 2: la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Arandilla.—1882.—Nicasio Lopez Juez, núm. 2: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1881.—Silvestre Miranda Abad, núm. 2: en 20 de Marzo se ordenó al Ayuntamiento revisara la exencion de hijo de padre sexagenario y pobre: habiéndole declarado exento, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

(Se continuará.)

*Perdon por contribucion territorial de 1874-75.—Pueblo de Páramo.*

Liquidacion que forma esta Administracion de Contribuciones para formalizar el perdon por contribucion territorial del año económico de 1874-75 concedido á dicho pueblo por Real orden de 1.º de Setiembre de 1877, y por lo que respecta á los contribuyentes que tienen derecho á la devolucion material de las cantidades que les hayan sido perdonadas en vista del expediente original instruido por el Ayuntamiento.

Núm. de órden.	CONTRIBUYENTES.	Pérdida estimada en la riqueza.	Importe correspondiente por perdon.	Recibos compensados de años posteriores.	Cantidad á devolver en metálico.	Total igual á la suma perdonada.
		Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.
1	Ceferino Pardo.....	199	25,03	13,10	11,93	25,03
2	Genaro Alonso.....	8	1,01	»	1,01	1,01
3	Luisa Gonzalez.....	75	9,44	»	9,44	9,44
4	Victoria Santamaria.....	44	5,53	»	5,53	5,53
	Total.....	326	41,01	13,10	27,91	41,01

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 22 de Mayo de 1878, regla 10.ª, para que llegue á conocimiento de los interesados que por haber dejado de ser contribuyentes y no tener débito á favor de la Hacienda tengan opcion á dicho beneficio, señalándoles el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio para que designen las señas de su domicilio ó autoricen en forma legal persona que les represente cuando deba tener efecto la expresada devolucion.

Burgos 1.º de Diciembre de 1882.—Juan M. Martin.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El sábado 2 del actual se abre el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia de la mensualidad de Noviembre último á las clases pasivas que perciben sus haberes en la misma, las cuales se presentarán á su cobro en la forma siguiente:

Dia 2.—Jubilados y cesantes.

Dia 4.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 5.—Monte-pio militar y monte-pio civil.

Dia 6.—Remuneratorias y Exclaustrados.

Dia 7.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 12 inclusive, que se retirarán las nóminas de la Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirá la cuarta parte en calderilla.

Burgos 1.º de Diciembre de 1882 = El Interventor, Cayetano de las Cassas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Ventura Barcáiztegui y Orfila, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Arroyo Pablo, natural

y vecino de Vilviestre del Pinar, de 20 años de edad, soltero, zapatero, y cuyas señas son estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz y boca regulares, cojo del pie derecho, viste blusa y pantalon de tela algodón, chaleco de paño oscuro, faja negra de estambre, calza alpargatas, y lleva boina azul á la cabeza, para que en el término de 10 dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia que contra el mismo y Buena-ventura Peñaranda Rioja se ha dictado en causa sobre lesiones y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Salas de los Infantes á 3 de Octubre de 1882.—Ventura Barcáiztegui.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

JUZGADO MUNICIPAL

de Santa María Ananueñez.

Cédula de requerimiento.

En los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado á instancia de Felipe Avendaño, de esta vecindad, contra Agapito Benito y García, domiciliado que ha sido en Villanueva de Odra, sobre pago de cantidad, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia.—No habiendo tenido efecto el requerimiento de pago en su persona á Agapito Benito y García domiciliado en Villanueva de Odra, sobre pago de la cantidad de 40 pesetas de principal que es en deber á

D. Felipe Avendaño, de esta vecindad, y á la que fué condenado por este Juzgado en el juicio verbal civil seguido á instancia del Felipe en rebeldia del Agapito, con mas 27 pesetas 75 céntimos, importe de los gastos y costas de este expediente, por manifestar el Sr. Juez de su último domicilio haberse ausentado de él con su esposa y familia sin saber definitivamente á donde ha ido á constituirle; á instancia del demandante Felipe se le requiere para que al dia siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente providencia en el Boletín oficial de esa provincia, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Iglesia, núm. 12, á satisfacer la expresada cantidad con las costas; pues de no verificarlo se procederá al embargo de los bienes raíces que tiene de su propiedad en el pueblo de Guadilla de Villamar, segun así lo tiene pedido el demandante, por resultar insolvente de los demás que previene el art. 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil en su segundo párrafo, segun así resulta por la diligencia de embargo levantada por el Juzgado de Villanueva de Odra, su último domicilio.

Y cumpliendo con lo que previene el art. 269 y siguientes de la mencionada ley, expidase las correspondientes cédulas de requerimiento en forma, las que se fijarán la una en los sitios públicos de este Juzgado y la otra se remitirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Santos Nuñez, Juez municipal de este pueblo, en Santa María Ananueñez á 22 de Noviembre de 1882, de que yo el Secretario certifico.—Santos Nuñez.—Ante mí, José del Cerro.

Y con el fin de requerir en forma con la providencia inserta al demandado Agapito Benito y García, por no ser hoy conocido su domicilio, lo verifico por medio de la presente cédula, que firmo en Santa María Ananueñez á 23 de Noviembre de 1882.—El Secretario, José del Cerro Alonso.

EDICTO.

D. Nicolás Sancho Perez, Capitan graduado, Teniente del Batallon de Depósito de Burgos núm. 128 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vileña de esta provincia, de donde es natural, el recluta disponible de la 2.ª Compañía de este Batallon Florencio Besga y Besga, sin el competente permiso de sus Jefes, donde tenia autorizada su residencia, á quien estoy sumariando por el expresado delito:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar

desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 25 de Noviembre de 1882. =El Teniente Fiscal, Nicolás Sancho.

EDICTO.

D. José O'Donell y Lestache, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera Compañía del expresado Batallon y Regimiento Ricardo Ibarquen Garlín, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido el dia 10 del presente:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Infantería, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 28 de Noviembre de 1882. =José O'Donell.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de barbero ministrante de esta villa y sus anejos San Vicente del Valle, Eterna y Pradilla, que distan tres kilómetros, con la dotacion anual de 40 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el preciso término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo preferidos para dicha plaza los que hayan desempeñado otra en propiedad.

Fresneda de la Sierra 28 de Noviembre de 1882. = El Alcalde, Venancio Gomez.

Anuncios particulares.

Monte en venta.

A voluntad de sus dueños se vende en pública subasta el monte titulado Ebro, en el pueblo de Pesquera de Ebro, y además 150 robles para traviesas, que se hallan en un terreno próximo.

La subasta se celebrará en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo el dia 26 de Diciembre corriente.